

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 20/2013, dirigida al fiscal central del Estado, Rafael Castellanos y al Comisionado de Seguridad Pública, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, por violación de los derechos a la integridad y seguridad personal, a la privacidad, a la propiedad y a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 6 de junio de 2013.

El 31 de julio de 2012 una persona presentó queja en contra de varios policías investigadores que días atrás la interceptaron e intentaron bajarla de su vehículo por la fuerza cuando arribaba a una casilla electoral en la que fungía como representante de un partido político.

Detalló que de manera prepotente los policías le gritaron que se bajara de su automóvil, le abrieron las puertas y revisaron sus pertenencias. Señaló que uno de ellos la jaló del cuello, provocándole un esguince cervical y de columna, y que al tratar de retirar la llave, la rompieron.

Añadió que los agentes también allanaron una casa de la calle Sierra Nevada, donde arbitrariamente detuvieron al morador, además de haber lesionado a la hermana de éste, quien también presentó una queja ante la Comisión.

Estos hechos provocaron que varias personas se acercaran, los filmaran y tomaran fotografías, ante lo cual los policías decidieron retirarse, llevándose a tres hombres detenidos por supuestos delitos electorales.

La primera quejosa mencionó que a pesar de que en el momento sintió fuertes dolores en cuello y espalda, continuó con sus actividades y al día siguiente acudió a la Cruz Roja y al IMSS a que le elaboraran partes médicos en los que se asentaron esguinces cervicales y en columna.

En la investigación se corroboró que el agente Daniel Abraham Meza Torres fue quien ingresó al domicilio sin permiso y sin una orden de cateo. Además, ocho testimonios coincidieron en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la agraviada aseguró que ocurrió el allanamiento.

Los otros dos detenidos también lo identificaron como el policía que se introdujo en la casa y lesionó a una de las agraviadas cuando esta trató de ver el gafete que portaba en el cuello.

En la queja también involucraron al visitador general de la entonces Procuraduría, Luis David Morales Meza, quien en su informe a la Comisión manifestó que una mujer tomó el cordón del gafete del oficial Daniel Abraham Meza, y en el intento por arrancárselo se lesionó los dedos. Y si bien no precisó el lugar exacto donde ello sucedió, sí confirmó los hechos, que coinciden con las versiones descritas por los testigos.

Por su parte, los policías César Belisario Magaña y Abraham Meza, aclararon que la mujer, se lastimó al jalar el gafete del último. A pesar de que dicho servidor público negó haber allanado el domicilio, aceptó que estuvo ahí y la forma en que la quejosa resultó lesionada, lo que coincide con las demás declaraciones.

Tras analizar las evidencias se concluye que el oficial involucrado lesionó a la agraviada al impedirle que lo identificara mediante su gafete oficial, el cual portaba en el cuello. Esta acción es reprobable, puesto que por ley estaba obligado a identificarse ante ella, aunado al ilegal allanamiento de su domicilio con el fin de detener a su hermano.

Con la lesión que le causó en una de sus manos violó sus derechos humanos a la integridad, derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por abuso de autoridad.

Se comprobó que los agentes utilizaron en exceso la fuerza física para tratar de bajar de su automóvil a la primera quejosa, provocándole con ello un esguince en cervicales y otro en columna torácica, lo cual quedó asentado en el parte médico elaborado por la Cruz Roja y el expediente electrónico y nota médica del IMSS.

Estos documentos merecen pleno valor probatorio al haberlos elaborado médicos de instituciones oficiales, además de tener relación directa y plena coincidencia con la descripción de las lesiones físicas que presentó la agraviada y con la fecha de éstas.

Aunque los policías César Belisario Magaña y Abraham Meza negaron haber violado los derechos humanos de la inconforme, en su informe omitieron manifestarse sobre esa acción, por ello se tiene como cierta.

Esto demuestra que las lesiones físicas que los agentes le infligieron a la agraviada, tenían el único propósito de detenerla sin que hubiera cometido delito alguno. Omitieron realizar sus investigaciones o detenciones de una manera técnica y profesional, con lo que además de violar sus derechos humanos a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, incurrieron en la probable comisión de los delitos de lesiones y de abuso de autoridad.

También incurrieron en la probable comisión del delito de daño en las cosas al producir un perjuicio pecuniario en el vehículo de la agraviada, cuyo gasto por ese motivo se demuestra con la orden de servicio pagada por los daños mecánicos.

Sobre la actuación del exvisitador general de la entonces procuraduría de justicia del Estado, este organismo tiene elementos de sobra para presumir que su llegada al citado lugar fue premeditada, y por lo tanto, ilegal, por no estar entre sus funciones y competencia apoyar en el desarrollo de las elecciones ni en la prevención de delitos.

Además, en su propio informe ofreció el testimonio de una persona que dijo conocer de toda la vida. Casualmente, dicho testigo incurrió en serias contradicciones que revelan que declaró falsamente y que no presencié los hechos indagados.

Ninguno de los servidores públicos involucrados justificó con alguna evidencia su intervención en los actos el día de los comicios electorales, lo que demuestra de nuevo que lo hicieron de manera ilegal e irregular, en pleno abuso de su autoridad.

Manifestaron que el día indicado circulaban en camionetas de la entonces Procuraduría por el referido lugar, cuando fueron interceptados por un ciudadano de nombre Óscar, quien denunció supuestos hechos delictuosos; mientras que el exvisitador general aseguró que pasaba por el lugar de manera fortuita.

Los policías aclararon que ese día patrullaron por si se suscitaba algún hecho delictivo con motivo de las elecciones, y que esto fue por órdenes indirectas de los titulares, pero que tal encomienda no fue por escrito.

De acuerdo con los dispositivos 349 y 351 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el desarrollo de la jornada electoral permanecerán en funciones el procurador de justicia, los subprocuradores y los agentes del Ministerio Público; el secretario de Seguridad Pública estatal; los jefes de las policías municipales y los miembros de las corporaciones de seguridad pública estatal y municipales; y que las autoridades estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales.

Pero estos supuestos legales no ocurrieron, pues el exvisitador general y los dos oficiales llegaron al lugar sin haber sido requeridos por autoridad alguna.

Luis David Morales Meza, Daniel Abraham Meza Torres y César Belisario Magaña Mendoza, exvisitador general de la entonces Procuraduría de Justicia y elementos de la Policía Investigadora, respectivamente, violaron los derechos humanos a la privacidad, a la propiedad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Rafael castellanos, fiscal central del Estado, y al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, Comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Inicien, tramiten y concluyan procedimiento administrativo en contra del licenciado Luis David Morales Meza, en el que se atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de esta resolución, al quedar documentado que violó derechos humanos en perjuicio de las dos agraviadas.

Segunda. Instruyan al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de Daniel Abraham Meza Torres y César Belisario Magaña Mendoza, elementos de la Policía Investigadora.

Tercera. Inicien averiguación previa en contra de los tres involucrados, por su probable responsabilidad penal en los delitos de allanamiento de morada, daño en las cosas, falsedad en declaraciones e informes dados a una autoridad, lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.

Cuarta. Se adjunte copia de esta resolución al expediente administrativo laboral de los tres servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter.

Quinta. Se capacite de forma constante a los tres funcionarios públicos involucrados, a

fin de evitar que continúen transgrediendo derechos humanos.

Sexta. Con la finalidad de resarcir en parte los derechos humanos a la integridad personal de las agraviadas por la coacción física que les fue infligida y por el actuar administrativo ilegal e irregular de que fueron objeto, se disponga lo necesario para que se les otorgue tratamiento integral para su atención médica. Asimismo, reparen los daños ocasionados al vehículo de la agraviada.